



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente: COTAIP/445/2017
Folio PNT: 01246517

Acuerdo COTAIP/580-01246517

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **garrobo magaña** ., por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **garrobo magaña** ., por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **“solicito información de cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro, la licitación de las mismas y las facturas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **garrobo magaña** ., en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, mediante oficios **DD/0539/2017**, a través del cual el titular de la Dirección de Desarrollo, informa que esta Dirección de Desarrollo a mi cargo, reviso los archivos físicos y electrónicos del periodo comprendido del 15 de agosto del año 2016 a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que:-----

1.- En lo que respecta a cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro, le informo lo siguiente:-----

Esta Dirección de Desarrollo tiene CERO incubadoras de huevos donadas por la SERNAPAM.-----

Por lo cual, no se cuenta con información respeto a incubadoras de huevos donadas por parte de la SERNAPAM al Municipio de Centro.-----

2.- En cuanto a las licitaciones y facturas solicitadas, le informo que:-----

*De conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Licitación es la Acción y Efecto de Licitarse, lo cual se traduce en obtener la ejecución de un servicio a cambio de dinero u otro beneficio, por lo que en ese entendido, esta Dirección no ha licitado para adquirir incubadoras de pollos, motivo por el cual, tampoco se tienen, ni se han generado, obtenido, adquirido, transformado, ni encontrado información respecto a facturas correspondientes a la compra de incubadoras de pollos, ni se ha encontrado información relacionada con procesos de licitación de incubadoras de pollos., y oficio **DA/2549/2017**, mediante el cual el Director de Administración, refiere que hace de conocimiento lo siguiente en acunto a : "**solicito información de cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro**". Le informo lo siguiente:-----*

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, tiene CERO incubadoras de huevos donados por la SERNAPAM.-----

Por otro lado de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Licitación es una Acción y Efecto de Licitarse, lo cual se traduce en obtener la ejecución de un servicio a cambio de dinero u otro beneficio, sin embargo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, no ha Licitado para adquirir incubadoras de huevos, motivo por el cual



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

tampoco cuanta con las facturas solicitadas, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 145 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación constantes de dos (02) y una (01) fojas útiles, respectivamente, escritos por su anverso**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo los siguientes:-----

Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

Criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)... Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.-----

Criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Pública (INAI)... Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 3166324

www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **garrobo magaña .,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **garrobo magaña .,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **garrobo magaña** vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/445/2017 Folio PNT: 01246517
Acuerdo COTAIP/580-01246517



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Dirección de Desarrollo

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco a 31 de agosto de 2017.
Oficio No. DD/0539/2017.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a oficio número COTAIP/1281/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, deducido del expediente COTAIP/445/2017 y para dar cumplimiento a la solicitud de información con folio PNT:01246517, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo prevé los artículos 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de verificar si se cuenta con la información solicitada por quien dijo llamarse "Garrobo Magaña", relativa a:

"solicito información de cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro, la licitación de las mismas y las facturas." ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

En virtud de que el solicitante no señaló periodo de búsqueda, resulta aplicable el criterio 9/13 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual a la letra dice:....."Periodo de búsqueda de la información; cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40 fracciones II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contando a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.".....

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Desarrollo

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo anterior, le informo que esta Dirección de Desarrollo a mi cargo, revisó los archivos físicos y electrónicos del periodo comprendido del 15 de agosto del año 2016 a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que:

1.- En lo que respecta a cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro, le informo lo siguiente:

Esta Dirección de Desarrollo tiene CERO incubadoras de huevos donadas por la SERNAPAM;

Por lo cual sirve de apoyo el criterio No. 18/13, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) que a la letra dice:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere a un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa en virtud de que se trata de un valor en si mismo." (SIC)

Por lo cual, no se cuenta con información respecto a incubadoras de huevos donadas por parte de la SERNAPAM al Municipio de Centro;

2.- En cuanto a las licitaciones y facturas solicitadas, le informo que:

De conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Licitación es la Acción y Efecto de licitar, lo cual se traduce en obtener la ejecución de un servicio a cambio de dinero u otro beneficio, por lo que en ese entendido, esta Dirección no ha licitado para adquirir incubadoras de pollos, motivo por el cual, tampoco se tienen, ni se han generado, obtenido, adquirido, transformado, ni encontrado información respecto a facturas correspondientes a la compra de incubadoras de pollos, ni se ha encontrado información relacionada con procesos de licitación de incubadoras de pollos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ALEJANDRO GARCÍA BADUY
DIRECTOR DE DESARROLLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villahermosa, Tabasco, México

DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
Para un mejor municipio

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro
C.c.p. Lic. Dulce Carolina Escorza López.- Enlace con Transparencia y Acceso a la Información Pública.
C.c.p. Archivo.
MADTQ



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO: DA/2549/2017

ASUNTO: Contestación de solicitud

OFICIO No. COTAIP/1282/2017

Expediente No.: COTAIP/445/2017

Folio PNT: 01246517

Villahermosa, Tabasco a 16 de agosto de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1282/2017, expediente No. COTAIP/445/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse garrobo magaña, bajo número de folio 01246517, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "solicito información de cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro, la licitación de las mismas y las facturas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a la información solicitada con el número de Folio PNT: 01246517, hago de su conocimiento lo siguiente en cuanto a:

"solicito información de cuantas incubadoras de huevos fueron donadas por la SERNAPAM al municipio de centro"

Le informo lo siguiente:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, tiene CERO incubadoras de huevos donadas por la SERNAPAM.

Sirva de apoyo a lo anterior el Criterio No. 18/13, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI), que a la letra dice:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita una información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo." (sic)

Por otro lado de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Licitación es una Acción y Efecto de Licitar, lo cual se traduce en obtener la ejecución de un servicio a cambio de dinero u otro beneficio, sin embargo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, no ha Licitado para adquirir incubadoras de huevos, motivo por el cual tampoco cuenta con las facturas solicitadas.

Sin otra particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirao -Presidente Municipal de Centro -Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario